



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”**

En la Ciudad de Mendoza entre, por una parte, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** (en adelante la “CORTE”), representada en este acto por su Sr. Presidente, **Mgter. Dalmiro Garay Cueli, D.N.I. 22.673.471**, con domicilio legal en Av. España 480, 4to Piso de esta Ciudad y, por la otra parte, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”** (en adelante, la “UCA”), representada en este acto por el **Delegado Rectoral, Mgter. Miguel Ángel Mallar, DNI 10.564.171**, con domicilio legal en calle Uruguay 750 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y ambas denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERO. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración entre ambas instituciones.

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

**SEGUNDO. EXCLUSIVIDAD.** Este Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada Parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**TERCERO. COORDINADORES.** Cada Parte designará en calidad de coordinadores de proyecto a los responsables de los programas que se decidan implementar en el marco de los Convenios Específicos. Estos coordinadores dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

**CUARTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.** La celebración de este Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero para ninguna de las Partes. Todas las obligaciones de carácter económico serán objeto de previsión expresa en los Convenios Específicos mencionados.

**QUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.** La información suministrada por las Partes en cumplimiento del Convenio será estrictamente confidencial. Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos confidenciales estarán obligadas a guardar absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información de carácter confidencial, o que incurran dolosamente en los delitos de tergiversación, omisión o adulteración de datos, sufrirán las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal.

Mg. MIGUEL A. MALLAR  
DELEGADO RECTORAL  
Universidad Católica Argentina  
Sede Mendoza



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**SEXTO. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS.** Ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

**SÉPTIMO. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia por el plazo de 1 año, renovable de manera automática, excepto que alguna de las Partes decida rescindirlo de forma previa y por escrito conforme la cláusula octava.

**OCTAVO. RESCISIÓN.** Cada Parte podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento, sin justificación de causa, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las Partes.

Las acciones, programas, tareas y Convenios Específicos iniciados durante la vigencia del Convenio y que se encuentren en vías de ejecución al momento de la rescisión continuarán ejecutándose de la manera prevista hasta su normal conclusión.

**NOVENO. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse por vía telefónica, postal o correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

Calle Uruguay 750  
Godoy Cruz (M550AYH)  
Mendoza – Argentina  
Tel: 0810-2200-822

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Av. España 480, Cuarto Piso  
Ciudad de Mendoza (CP 5500)  
Mendoza – Argentina  
Tel: 4493224


**DÉCIMO. CUESTIONES NO PREVISTAS.** Las cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo y se plasmarán en un anexo que formará parte del presente.

**DÉCIMO PRIMERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas Partes de común acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIOS.** A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de agosto del año 2023.

  
Mg. MIGUEL A. MALLAR  
DELEGADO RECTORAL  
Universidad Católica Argentina  
Sede Mendoza

  
DALMIRO GARAY CUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza